



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número: IF-2019-71066094-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Agosto de 2019

Referencia: RESOLUCIÓN N°185/2019 EXENCIÓN PAGO DE PATENTES AUTOMOTORES HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS.

CIRCULAR DR N° 35

SRS. ENCARGADOS/AS E INTERVENTORES/AS

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Uds. con el objeto de comunicarles que la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 185/2019 dispuso la exención del pago del Impuesto de Patentes para vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores con Sistemas HÍBRIDOS y ELÉCTRICOS en serie paralelo, cuando esas características son originales de fábrica. (Se adjunta Anexo I)

De acuerdo con lo requerido por ese Organismo, cuando se trate de inscripciones iniciales, transferencias de titularidad o cambios de radicación a la jurisdicción CABA de vehículos con esas características, los Registros Seccionales NO INGRESARÁN EL ALTA IMPOSITIVA EN EL SISTEMA GIT.

Los Encargados / Interventores de los Registros Seccionales informarán dentro de las 24 Hs. a la Dirección de Administración del padrón de Contribuyentes de AGIP, mediante el correo electrónico del Registro, a las casillas altahibridos@agip.gob.ar c/c exenhibridos@agip.gob.ar la inscripción de los vehículos homologados, con la leyenda "SOLICITAR ALTA DE AUTOMOTOR HÍBRIDO -ELECTRICO" adjuntando la siguiente documentación: Certificado de Fabrica/Importación, Factura de compra, Título de Propiedad, Formulario 01 o 08 según corresponda.

Dentro de las 48 horas AGIP verificará si los vehículos se encuentran homologados, los registrarán como exentos e informarán al Registro por el mismo medio la efectivización del alta y la exención correspondiente.

Se adjunta la nómina de vehículos que cuentan con la Licencia de Configuración Ambiental, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, remitida por AGIP CABA (Anexo 2).

La exención para los vehículos Híbridos y Eléctricos radicados en CABA , Art. 373 inc. 7 del Código Fiscal, comprende sólo al Impuesto de Patentes, no al de Sellos.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.09 12:27:26 -03'00'

Ricardo Jorge Berger
Auditor
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.09 12:27:27 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 185/AGIP/19

Buenos Aires, 29 de julio de 2019

VISTO: EL ARTÍCULO 373, INCISO 7) DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2019), LA LEY N° 3.304 (TEXTO CONSOLIDADO SEGÚN LEY N° 6.017 - BOCBA N° 5485), LA RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 3/APRA-AGIP/2019, LA RESOLUCIÓN N° 150/APRA/2019 (BOCBA N° 5624), Y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 7) del artículo 373 del Código Fiscal (t.o. 2019) dispone la exención del pago del Impuesto de Patentes para vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico, cuando estas características sean originales de fábrica;

Que la mencionada norma faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Agencia de Protección Ambiental a establecer los requisitos para considerar a dichos vehículos alcanzados por la exención;

Que por medio de la Ley N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de alcanzar una gestión pública de calidad y eficiencia que posibilite la provisión de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva;

Que uno de los objetivos de la citada Ley es agilizar y dotar de mayor eficiencia a los circuitos operativos, administrativos y de control para la consecución de los objetivos fijados por los organismos del Gobierno de la Ciudad;

Que con el objetivo de lograr una gestión más eficiente que simplifique y agilice los trámites respecto de la exención establecida en el citado artículo 373 del Código Fiscal vigente, mediante Resolución Conjunta N° 3/APRA-AGIP/2019 se dejó sin efecto la Resolución Conjunta N° 4/APRA-AGIP/2013, autorizando a la Agencia de Protección Ambiental y de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a que establezcan su propio procedimiento interno en esta materia;

Que en este sentido, la Agencia de Protección Ambiental dispuso, por Resolución N° 150/APRA/2019, que el requisito fijado respecto de los vehículos contemplados en el citado beneficio liberatorio se cumple con la validación por dicho Organismo de la Licencia de Configuración Ambiental (LCA) o el Certificado de Aprobación de Emisiones Sonoras y Emisiones Gaseosas, según corresponda, otorgado por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o el organismo que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, se establecen procedimientos alternativos para validar, a pedido de parte y de oficio, que un vehículo con motorización híbrida - eléctrica se encuentra alcanzado por la exención mencionada;

Que en consecuencia, resulta necesario establecer, en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, un nuevo circuito administrativo a fin de que los titulares de dominio de los vehículos alcanzados por la exención prevista en el artículo 373, inciso 7) del Código Fiscal (t.o. 2019), puedan acceder a la misma en tanto el modelo se encuentre homologado por la Agencia de Protección Ambiental.

IF-2019-71073418-APN-DFCG#MJ



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

"EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE":

Artículo 1°.- Apruébase el circuito vinculado con el reconocimiento de la exención de pago del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General, dispuesta por el Artículo 373, inciso 7) del Código Fiscal (t.o.2019), el que como Anexo I (IF-2019-23657838-GCABA-AGIP) forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 2°.- La exención se extenderá desde la fecha de radicación del vehículo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea por su inscripción inicial como por su transferencia desde otra jurisdicción, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios correspondiente, siempre que el modelo conserve su homologación por parte de la Agencia de Protección Ambiental, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Subdirección General de Servicios y Cercanía al Contribuyente dependiente de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido archívese. **Ballotta**

ANEXO I

CIRCUITO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS AUTOPROPULSADOS POR MOTORES HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS

- 1.- La Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Servicios y Cercanía al Contribuyente de la Dirección General de Rentas procederá a informar a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación por parte de la Agencia de Protección Ambiental (APrA), la nómina de modelos de vehículos eléctricos o híbridos que hubieran sido homologados por dicho Organismo.
- 2.- La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) comunicará a los Encargados de los Registros Seccionales, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la nómina de modelos de vehículos homologados, a efectos de que éstos se abstengan de registrar el alta de los mismos en el padrón del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General y de emitir las correspondientes cuotas de alta con cargo.
- 3.- Los Encargados de los Registros Seccionales informarán, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes los trámites de alta de los vehículos cuyos modelos hayan sido homologados como eléctricos o híbridos y remitirán copia del título de propiedad respectivo.
- 4.- La Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes procederá a dar el alta del vehículo en el padrón del tributo y la comunicará, por medio del módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), a la Dirección Exenciones dependiente de la Subdirección General de Servicios y Cercanía al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, indicando el alta del vehículo en el padrón como dominio híbrido o eléctrico (con su respectivo rubro)
- 5.- La Dirección Exenciones, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, verificará que el modelo del vehículo efectivamente se corresponda con aquellos con homologación vigente por parte de la Agencia de Protección Ambiental, registrará el vehículo como exento del Impuesto de Patentes en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT) y comunicará dicha información a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, por medio del módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
- 6.- A los fines de la entrega de la documentación impositiva al titular de dominio del vehículo, la Dirección Exenciones informará al Encargado del Registro Seccional que corresponda, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el ingreso de la exención de pago en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT).
- 7.- Cualquier modificación relacionada con la homologación de los modelos de vehículos eléctricos o híbridos que efectúe la Agencia de Protección Ambiental, será comunicada por la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de su conocimiento, a la Dirección Nacional de los Registros

IF-2019-23657838-GCABA-AGIP

página 1 de 2

IF-2019-71073418-APN-DFCG#MJ

Página 3 de 5

Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a los fines de su implementación.

8.- Las comunicaciones del presente circuito, excepto las mencionadas en los puntos 4 y 5, se efectuarán al correo electrónico institucional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes (altahibridos@agip.gob.ar) y la Dirección Exenciones (exenhibridos@agip.gob.ar).

IF-2019-23657838-GCABA-AGIP

página 2 de 2

IF-2019-71073418-APN-DFCG#MJ

Página 4 de 5



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-23657838-GCABA-AGIP

Buenos Aires,

Lunes 29 de Julio de 2019

Referencia: EX-2019-16964119- -GCABA-DGR S/ Resolución - Exención Vehículos Híbridos y Eléctricos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Andres Gustavo Ballotta
Date: 2019.07.29 15:33:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDRES GUSTAVO BALLOTTA
Administrador Gubernamental de Ingresos Publicos
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.29 15:33:19 -03'00'

IF-2019-71073418-APN-DFCG#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-71073418-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Agosto de 2019

Referencia: ANEXO I - CIRCULAR DR 35/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.09 12:39:14 -03'00'

Ricardo Jorge Berger
Auditor
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.09 12:39:15 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Anexo

Número: IF-2019-15693084-GCABA-APRA

Buenos Aires, Miércoles 15 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-15234023-GCABA-DGPOLEA ANEXO I s/ Procedimiento Interno para Exención Impositiva de Autos Híbridos

ANEXO I

AUTOS ELÉCTRICOS					
Nº	EXPEDIENTES	MARCA	MODELO	SONORAS	LCA
1	0009788/2012	SMART	FORTWO ELECTRIC DRIVE	3956	
2	0030485/2013	NISSAN	LEAF	4187	
3	0052624/2013	BYD	K9 (OMNIBUS)	4283	
4	0057360/2014	RENAULT	KANGOO ZE	4.453 ext 1	
5	0032771/2015	KIA	SOUL	5575	
6	0031926/2016	BYD	K9 (OMNIBUS)	4972	
7	01476040/2017	FORD	FOCUS ELECTRICO	4991	
8	12716185/2017	SMART	SMART	5152	
9	19751291/2017	YUTONG	ZK6123BEVG (OMNIBUS)	5228	
10	27823808/2017	METALPAR	IGUAZU	5276	
11	11688867/2018	BYD	e5 (OMNIBUS)	5382	000.085

IF-2019-71077111-APN-DFCG#MJ

12	50481841/2018	CORVEN	LCK6122EVG5 (OMNIBUS)	5474	000.182
13	57101988/2018	NISSAN	LEAF	5543	000.262

AUTOS HÍBRIDOS						
Nº	EXPEDIENTES	MARCA	MODELO	SONORAS	GASEOSAS	LCA
14	0022318/2011	LEXUS	LS600HL	3667	2765	
15	0002129/2012	PORSCHE	PANAMERA S HYBRID	3916	2963	
16	0008846/2012	LEXUS	GS450H	3.886 ext 1	2.934 ext 1	
17	0008846/2012	LEXUS	GS450H	3886	2934	
18	0013230/2012	BMW	ACTIVEHYBRID 5	3961	3007	
19	0045809/2013	PORSCHE	PANAMERA S E-HYBRID	4256	3279	
20	0080516/2015	TOYOTA	PRIUS	4.677 ext 1	3.596 ext 1	
21	0080516/2015	TOYOTA	PRIUS	4677	3596	
22	12716271/2017	MERCEDES- BENZ	GLC 350 e 4MATIC	5146	3953	
23	15433965/2017	VOLKSWAGEN	GOLF	5390	4146	000.094
24	19498284/2017	FORD	MONDEO HIBRIDO	5237	4023	
25	30559843/2017	HYUNDAI	IONIQ	5311	4078	000.006
26	19290013/2018	AUDI	A8	5450	4196	000.155
27	19291223/2018	AUDI	A4 / A5	5449	4195	000.154
28	19292606/2018	AUDI	A6 / A7	5416	4166	000.118
29	31331986/2018	AUDI	Q8	5457	4203	000.162
30	31333573/2018	AUDI	A4 / A5	5455	4201	000.160
31	32952076/2018	LEXUS	NX300H	5482	4223	000.192
32	41654370/2018	FORD	MONDEL HYBRID	5487	4227	000.197
33	42260898/2018	MERCEDES- BENZ	C200	5492	4231	000.202
34	49536632/2018	LEXUS	LS500H	5504	4238	000.213
35	56824402/2018	TOYOTA	RAV 4	5541	4271	000.260
36	56824402/2018	TOYOTA	RAV 4	5538	4270	000.257
37	15154065/2019	TOYOTA	PRIUS	5557	4282	000.278

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.15 10:55:49 -03'00'

FILGUEIRA RISSO JUAN BAUTISTA
Presidente
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (MAYEPGC)
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.15 10:55:50 -03'00'

IF-2019-71077111-APN-DFCG#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-71077111-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Agosto de 2019

Referencia: ANEXO II - CIRCULAR DR 35/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.09 12:45:01 -03'00'

Ricardo Jorge Berger
Auditor
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.09 12:45:02 -03'00'